

BASES TARIFARIAS

Aprobadas en sesión especial por la Comisión Directiva el 1º/11/12 – Acta N° 4001, modificadas en sesiones especiales de Comisión Directiva el 5/6/14 por Acta N° 4072, el 12/5/2016 por Acta N° 4167, el 14/6/2018 por Acta N° 4269 y el 02/05/2019 por Acta N° 4311.

En este Reglamento (i) cuando se emplea el género masculino para referirse a las personas humanas, se lo debe entender comprensivo del género femenino sin distinción alguna entre sí; y (ii) cuando se refiere la “Fecha de Vigencia” se alude al **02 de mayo de 2019**, fecha de aprobación del presente reglamento por Acta N° 4311 de la Comisión Directiva..

1) La Comisión Directiva fijará en los términos de los arts. 12, incs. f), p) y q), 31, incs. d) y e) y artículos transitorios I y III del Estatuto el monto de las cuotas de ingreso y sociales de periodicidad mensual.

Asimismo, podrá establecer:

- (i) los descuentos y/o bonificaciones que considere adecuados para alentar el ingreso de parientes de los socios, atendiendo a la cantidad de familiares socios y/o a la antigüedad de los mismos en tal condición, pudiendo incluir dentro de tales beneficios a sus parientes políticos en tanto cumplan con los requisitos estatutarios para ser socios;
- (ii) a solicitud de parte interesada, los descuentos y/o bonificaciones que considere adecuados para atender la situación de los socios, asociadas preexistentes a la Fecha de Vigencia o sus familiares invitados que tengan alguna discapacidad comprobada. Y,
- (iii) cuotas de ingreso de distinto valor en atención a la edad de los aspirantes dentro de cada categoría.

2) Se fijan las siguientes **CUOTAS MENSUALES** para a cada una de las categorías:

Vitalicio: Exento de pago;

Previtalicio: 50% de la cuota de socio activo;

Asociada (preexistente a la Fecha de Vigencia): 70% de la cuota de socio activo;

Activo estudiante (es el menor de 27 años, egresado o no): 70% de la cuota socio activo;

Ausentes: 33% de su respectiva categoría;

Cadetes (estudiantes secundarios menores de 20 años): 35% de la cuota de socio activo;

Infantiles (alumnos de escuela primaria de 9 a 12 años incluidos): 50% de la cuota del socio cadete;

Menores de 4 a 8 años incluidos: 40% de la cuota del socio cadete;

Familiares Invitados: **(a) cónyuge o pareja conviviente de socio** (art. 12 inc. q): 100% de la cuota del socio activo; **(b) hijo y/o hermano menor de trece años** (art. 12 inc. q): 100% de la cuota correspondiente al Infantil o al Menor según edad.

Asociadas Exentas o Parcialmente Exentas: Las Asociadas que hubieran ingresado al Club hasta el día anterior a la Fecha de Vigencia y hubieren adquirido la exención total o parcial del pago de la cuota social, conservarán dicha exención.

3) Descuentos: Matrimonio o pareja conviviente: Exclusivamente en caso que ambos cónyuges o pareja conviviente sean Socios Activos mayores de 27 años, la cuota mensual del socio de mayor antigüedad tendrá un descuento del 20%.

4) La CUOTA DE INGRESO a pagar por los aspirantes a socios y por los socios que inviten a sus familiares o convivientes (“Familiares Invitados”), será equivalente al monto que se obtenga de multiplicar el número determinado de cuotas sociales que fije la Mesa Directiva —ver ANEXO— por el importe de la cuota social vigente para la categoría de socio o de familiar invitado a la que aspire el ingresante conforme al artículo anterior.

Sobre las cuotas determinadas conforme al criterio establecido en el párrafo anterior, regirán los siguientes **descuentos no acumulables entre sí**, y que se aplican respecto de la cantidad de cuotas sociales mensuales a usar como multiplicador:

- a) Los hijos de socio activo **(i)** Con menos de 10 años de antigüedad como tal tendrán un descuento del 25 %, 50% o 75% según sean respectivamente, el primero, el segundo o el tercer hijo que ingresa y conforme sea la cantidad de predecesores que continúen siendo socios al momento de la incorporación. A partir del cuarto hijo, con la misma condición, no pagarán cuota de ingreso quedando entendido que dicha excepción rige exclusivamente para el primer ingreso y no aplica para futuros reingresos que se regirán por lo dispuesto en el art. 43 del Estatuto Social, a cuyo efecto el aspirante será considerado como si fuera 3° hijo. **(ii)** Con más de 10 años de antigüedad como tal, tales alícuotas, en las mismas condiciones establecidas en (i), se elevarán al 50%, 50% sobre el 50% ya efectuado y al 75% sobre el 50% ya efectuado respectivamente.
- b) Los nietos de socio activo —en cualquier categoría que ingresen— tendrán un descuento del 50% sobre el importe correspondiente a su misma categoría en tanto sea la única relación generadora de descuento que invoquen.
- c) Los hermanos de socio activo (y/o cadete) tendrán un 30% de descuento sobre el importe correspondiente a su misma categoría en tanto sea la única relación generadora de descuento que invoquen.
- d) Los cónyuges o parejas convivientes de socio activo abonarán —a valores del tarifario vigente al momento de solicitarse su incorporación— un importe equivalente al 50% de la cuota de ingreso de la categoría de ingreso del socio activo invitante, siendo la menor categoría considerable para iniciar el cálculo la de cadete “menor de 13 años a mayor de 14 años”. En caso que el aspirante a ingresar tuviere entre 35 años cumplidos y 39 años cumplidos el monto mínimo de la cuota de ingreso no será inferior al monto equivalente a 15 cuotas sociales mensuales de Socio Activo según tarifario vigente al ingreso; en caso que el aspirante a ingresar tuviere entre 40 años cumplidos y 45 años cumplidos el monto final mínimo de la cuota de ingreso no será inferior al monto equivalente a 25 cuotas sociales mensuales de Socio Activo según tarifario vigente al ingreso; en caso que el aspirante a ingresar tuviere entre 46 años cumplidos y 49 años cumplidos el monto final mínimo de la cuota de ingreso no será inferior al monto equivalente a 35 cuotas sociales mensuales de Socio Activo según tarifario vigente al ingreso; en caso que el aspirante a ingresar tuviere más de 50 años cumplidos el monto final mínimo de la cuota de ingreso no será inferior al equivalente a 45 cuotas sociales mensuales de Socio Activo según tarifario vigente al ingreso.
- e) Para la incorporación como “Familiar Invitado Menor” de 4 a 8 años cumplidos no se abonará cuota de ingreso quedando entendido que dicha excepción rige exclusivamente para

el primer ingreso y no aplica para futuros reingresos, en los cuales se pagará el importe equivalente a 20 (veinte) cuotas mensuales de la categoría “Menor”.

- f) Al hijo político del socio activo, en tanto sea la única relación generadora de descuento que invoque, se aplicará: el 50% de descuento en la cuota de ingreso correspondiente a su edad, cuando el socio activo tuviere más de 10 años de antigüedad; y el 25% de descuento en la cuota de ingreso correspondiente a su edad, cuando el socio activo tuviere menos de 10 años de antigüedad.
- g) En caso de no existir categorías o situaciones previstas en este Reglamento, se aplicará el monto y/o descuento que corresponda a la más próxima y más económica en beneficio del aspirante.

5) Quien hubiere renunciado a su condición de socio o asociada podrá reingresar a la categoría que estatutariamente le correspondiere, en los términos y de conformidad con el art. 43 del Estatuto pagando una cuota de reingreso igual al 50% de la cuota de ingreso que le corresponda según su categoría y/o edad al momento de la reincorporación. El beneficio de la reducción de la cuota de ingreso puede utilizarse solamente una vez para reingresar luego de la primera renuncia. En cualquier reingreso posterior se deberá pagar la tarifa completa de ingreso que corresponda a su categoría y situación. Será aplicable a su respecto lo establecido en el artículo anterior en cuanto a posibles descuentos sobre tal importe en razón de parentescos, cantidad de familiares o antigüedad, a elección del reingresante.

6) El pase de categoría o cambio de tarifa por razones de edad efectuados fuera del plazo establecido en el Reglamento devengará la obligación de abonar la diferencia de cuota mensual impaga desde la fecha del vencimiento hasta el día del efectivo pase.

7) La planilla con las tarifas vigentes será difundida en cada ocasión que fuera modificada.

ANEXO:

FAMILIAR INVITADO MENOR (4 a 8 años inclusive): No abona;

FAMILIAR INVITADO INFANTIL (de 9 a 12 años): < de 11 años: 20 cuotas, > de 11 años a 12 años, inclusive: 25 cuotas;

CADETE (de 13 a 19 años inclusive): < de 13 años a > de 14 años: 30 cuotas, > de 15 a > de 16: 40 cuotas, > de 17 a 19 años inclusive: 50 cuotas;

ACTIVO ESTUDIANTE (desde el ingreso a la Facultad hasta los 26 años inclusive): < de 20 años: 25 cuotas, > de 20 años: 30 cuotas; > de 21 años: 35 cuotas, > de 22 años: 40 cuotas, > de 23 años: 45 cuotas, > de 24 años: 50 cuotas, > de 25 años: 60 cuotas, > de 26 años: 70 cuotas;

ACTIVO: > de 27 años: 60 cuotas, > de 28 años: 72 cuotas, > de 29 años: 91 cuotas, > de 30 años: 115 cuotas; > de 31 años: 144 cuotas, > de 32 años: 180 cuotas, > de 33 años: 200 cuotas.

FAMILIAR INVITADO CÓNYUGE O PAREJA CONVIVIENTE DE SOCIO (art. 12 inc. q): según corresponda a la edad del familiar invitado se aplicará criterio ACTIVO ESTUDIANTE ó ACTIVO;